REPÚBLICA DE COLOMBIA NI 9288

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

CUI 13670.6001.122.2019.00070

Este Despacho vigila la pena de 64 meses de prisión impuesta a **YUL STYVEN CARREÑO LÓPEZ** mediante sentencia proferida el 10 de junio de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cantagallo, Bolívar, como cómplice del delito de extorsión agravada en grado de tentativa. En el fallo le fue concedida la prisión domiciliaria.

Mediante oficio 2021EE0150398 del 24 de agosto de la presente anualidad, se allegó por parte del INPEC oficio mediante el cual, CARREÑO LÓPEZ fue dejado a disposición de estas diligencias, en virtud de la libertad inmediata por vencimiento de términos concedida en audiencia preliminar celebrada el 23 de agosto por el Juzgado Quinto Penal Municipal con funciones mixtas de Barrancabermeja dentro del proceso radicado 68081.6000.000.2020.00106, derivado del radicado matriz 68081.6000.135.2019.01565. A su vez fue aportada boleta de detención No. 064-2020 donde consta que fue capturado por dicha actuación el 10 de agosto de 2020, es decir, mientras permanecía en prisión domiciliaria por cuenta de este Despacho.

De lo anterior, el Despacho colige que el condenado probablemente ha incumplido la obligación de permanecer en el domicilio.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la prisión domiciliaria, es del caso en primer lugar a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes de la citada norma:

"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes…". (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al sentenciado **YUL STYVEN CARREÑO LÓPEZ** y a su defensor, para que dentro del

RV: URGENTE DISPOSICION PPL CARREÑO LOPEZ

26

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga <csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 12:42 PM

Para: Hilda Mariana Yepes Vera <hyepesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

URGENTE DISPOSICION PPL CARREÑO LOPEZ.pdf;

24 AGO 4288.
(4) Reparto

De: Juridica Epcbarrancabermeja <juridica.epcbarrancabermeja@inpec.gov.co>
Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 11:01
Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga <csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URGENTE DISPOSICION PPL CARREÑO LOPEZ

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir oficio dejando a su disposición al PPL CARREÑO LOPEZ YUL STEVEN, de igual forma le solicito de manera respetuosa nos informen a esta oficina jurídica si el precitado continua con el beneficio de Prisión Domiciliaria

Atentamente,

DGTE ANDRES MUTIS GONZALEZ
Oficina Jurídica EPMSC Barrancabermeja

INPEC

411-EPMSC AJUR

La justicia es de todos | Minjusticia

Barrancabermeja, 24 de agosto de 2021

INPEC 24-08-2021 10:33
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0150398 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4117-JURIDICA / ANDRES GUSTAVO MUTIS GONZALEZ
DESTINO JUZGADO 04 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA
ASUNTO SOLICITUD DEJANDO A DISPOSICIÓN PPL CARREÑO LOPEZ YUL STEVEN
OBS

2021EE0150398

DRA LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
JUEZ 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BUCARAMANGA – SANTANDER

Cordial saludo

E. S. D.

ASUNTO: **DEJANDO A DISPOSICION PPL CARREÑO LOPEZ YUL**

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito dejar a su disposición el PPL CARREÑO LOPEZ YUL STEVEN CC 1.098.749.139 por el proceso de Radicado 2019-00070 por el punible de Extorsión Agravada En Grado Tentativa donde fue condenado a la pena de 64 meses de Prisión.

Esto debido a por el proceso de Radicado Matriz (2019-01565) Ruptura (2020-00106) le fue concedida libertad por vencimiento de términos, es de anotar que por la presenta actuación se encuentra detenido desde el 10/08/2020.

De igual forma le solicitamos de manera respetuosa nos informen si el precitado continua con el beneficio de Prisión Domiciliaria

Anexo boleta de detención de Garantías y boleta de Libertad

Atentamente,

JORGE ANDRES RINCON DIAZ
DIRECTOR EPMSC BARRANCABERMEJA

REVISO BEATRIZ ESPAÑA NIEBLES
ELABORO OG MUTIS GONZALEZ ANDRÉS GUSTAVO
24/08/2021
D:\JURIDICA\OFICIOS VARIOS
CARRERA 5 No 8-07 SECTOR COMERCIAL
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

RAMA JURISDICCIONAL	BOLETA DE LIBERTAD NUMERO: 20	CIUDAD: BARRANCABERMEJA FECHA DIA MES AÑO 23 08 2021

SEÑORES INPEC DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL MAGDALENA MEDIO – ESTACIÓN DE POLICIA CDV-	**JUZGADO: QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS** DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA TELÉFONO:

Sírvase poner en libertad al detenido: **YUL STEVEN CARREÑO LÓPEZ**, identificado con **C.C. 1.098.749.139 DE BUCARAMANGA,** quien se encuentra privado de la libertad por el proceso penal adelantado en su contra con radicado **680816000000202000106** por el punible de **CONCIERTO PARA DELINQUIR, HURTO CALIFICADO AGRAVADO EN CONCURSO HETEREOGENEO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, RECEPTACIÓN Y FUGA DE PRESOS.**

ADVERTENCIA: SE LIBRA LA PRESENTE BOLETA DE LIBERTAD, EN RAZÓN A LO ORDENADO EN AUDIENCIA PRELIMINAR CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2021 DONDE SE ORDENÓ SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN LUGAR DE RECLUSIÓN POR MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO INTRAMURAL.

OBSERVACIONES: **VERIFICAR REQUERIMIENTOS**.

RECIBIDO EN ESTABLECIMIENTO POR _____ HORA _____	LAURA JULIANA PINEDA TRIANA JUEZ 5ª PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA